



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 890**
Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : Mayda Guadalupe Satizabal Gómez,
Demandado : Rubén Darío Satizabal Muñoz,
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00198-0**

La Unión Valle, veinte (20) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito allegado electrónicamente, el abogado demandante solicita se requiera a la CONCESIÓN RUNT S.A. con el fin de informe con destino a este Despacho las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio No 172 del 20 de febrero de 2023 enviado a su correo electrónico.

De igual manera solicita que se requiera a Bancolombia por cuanto no ha dado respuesta al oficio No 607 del 24 de junio de 2022.

Pues bien, con relación a lo solicitado se revisa el expediente y se constata que efectivamente no se ha recibido respuesta alguna por parte de CONCESIÓN RUNT S.A. por lo que se accederá a lo solicitado. Con relación a requerir a Bancolombia S.A no se accederá toda vez que esta entidad financiera dio contestación misma que se dejó en conocimiento de las partes el día 11 de agosto de 2023 mediante auto No 2174.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Requerir a la **CONCESIÓN RUNT S.A.** con el fin de informe con destino a este Despacho las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio No 172 del 20 de febrero de 2023 enviado a su correo electrónico: consistente en informar con destino a este Despacho y dirigido al proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto por Mayda Guadalupe Satizabal Gómez, si existen vehículos o motocicletas registradas ante dicha entidad, como de propiedad del demandado señor Rubén Darío Satizabal Muñoz identificado con la Cedula de Ciudadanía No 16.451.458

Segundo: Negar la solicitud de requerir a Bancolombia por lo manifestado en la parte motiva de este proveido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87c85633659cf4f557946699680f1b75c496288e1da44ac7cf67c64833d6092**

Documento generado en 20/04/2023 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>